

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS PARA EL PROGRAMA DE 2015 SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE ALIMENTOS

Córdoba, a        de        de 2015

## PARTES CELEBRANTES

- D. José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Hermano Manuel Armenteros Moreno, representante legal de la entidad *Hospital San Juan de Dios* (en adelante, *Hospital SJD*).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

## PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la competencia en cuanto a la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción social dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en el marco de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. En particular, esa competencia se extiende a la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. *El Hospital SJD* persigue dentro de sus fines estatutarios la defensa y promoción de la vida humana, lo cual comprende la satisfacción de las necesidades más básicas

III. Ambas partes son conscientes de las difíciles circunstancias económicas y sociales que atraviesa una parte de la población residente en Córdoba, lo que obliga a actuar de manera permanente para mejorar la dotación alimentaria de las familias más necesitadas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado *Servicio de dispensación de alimentos (Obra Social Hermano Bonifacio)*.

### SEGUNDO.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Familias supervisadas por las diferentes *Cáritas Parroquiales* colaboradoras en el municipio de Córdoba.

### TERCERO.- *Objetivo general*

Mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias satisfaciendo sus necesidades básicas.

### CUARTO.- *Desarrollo del proyecto*

La actividad consiste en la entrega de productos alimenticios y de higiene personal y doméstica a las familias beneficiarias, mediante entregas personalizadas y en destino parroquial.

### QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

#### □ Ayuntamiento:

- 1) Conceder a *Hospital S.J.D.* una subvención de DOCE MIL EUROS (12.000 €), con cargo a la partida Z/E10/2310/48936/0 del Presupuesto Municipal para la financiación parcial de gastos de alimentación, ayuda que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, una vez justificada la subvención
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuere necesario, con las instituciones públicas o privadas respectivas para facilitar la ejecución del proyecto, independientemente de su adecuada difusión

#### □ Hospital San Juan de Dios:

- 1) Desarrollo del proyecto de acuerdo con su contenido, objeto, actuaciones, metodología, recursos, presupuesto y demás ítems contemplados en el mismo
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo estipulado
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Familia y Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido

- 5) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

#### SEXTA.- *Obligaciones comunes*

Ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

#### SÉPTIMA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Hospital SJD*

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

#### OCTAVA.- *Seguimiento*

Las partes celebrantes mantendrán para el seguimiento del desarrollo del proyecto, con la periodicidad que determinaren de común acuerdo o cuando alguna de las partes lo solicitare, reuniones a través de una Comisión de Seguimiento compuesta por las personas que se designen.

#### NOVENA.- *Justificación*

En el plazo límite del 14 de noviembre de 2015, la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento como documentación justificativa:

**a) Memoria de actuación**

**b) Memoria económica:**

- Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones , en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto

- Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.<sup>1</sup>
  - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
  - Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada<sup>2</sup>
  - Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión *recibí o pagado*, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago
  - Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados
- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

#### DÉCIMA.- *Vigencia*

El convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2015, sin posibilidad de prórroga automática.

#### UNDÉCIMA.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

#### DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención*

---

<sup>1</sup> En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

<sup>2</sup> Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

#### DECIMOTERCERA.- *Interpretación*

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del convenio se resolverá de común acuerdo o mediante la comisión paritaria que se designe al efecto por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL ALCALDE,

POR HOSPITAL S.J.D:  
EL REPRESENTANTE,

José Antonio Nieto Ballesteros.

Manuel Armenteros Moreno.